



CONSTANCIA: El día 8 de julio último, venció el término que tenía la sociedad postulante para corregir el libelo demandatorio. Oportunamente allegó escrito.

Armenia, 19 de julio de 2022.

ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Aprehensión y Entrega N° 2022-00378-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Corresponde al Estrado Jurisdiccional establecer si el organismo interesado subsanó adecuadamente el soporte introductorio, a fin de abrirle paso a su tramitación.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que la Autoridad Judicial, a través de auto adiado a 29 de junio del año que cursa, inadmitió la solicitud inaugural, resaltando, entre otros aspectos, que el correo electrónico de la regente de la entidad proponente y de la respectiva apoderada eran semejantes, por lo cual debía suportarse esa circunstancia o proporcionar aquel dato de forma diferenciada.

Ahora, una vez recibido el memorial orientado a rectificar el anotado defecto, se colige que no se saneó en debida forma el documento postulativo.

Lo anterior, porque la entidad solicitante, al emprender el ajuste atinente a ese punto, se limitó a explicar los motivos que conducían a proporcionar determinado canal virtual respecto de los servidores adscritos a la sociedad que funge como vocera judicial, pero sin señalar las razones que conducían a atribuir ese mismo mecanismo digital de comunicación a la persona que actúa en calidad de regente del ente directamente interesado, pese a que esta última de ningún modo se halla adscrita a la colectividad apoderada, sino que pertenece a la organización implorante.

En fin, la mencionada falencia de ningún modo se corrigió adecuadamente; motivo por el que se cerrarán las puertas del trayecto instrumental ante la súplica inicial entablada (inc. 3º, art. 90 *ibidem*).



III). DECISIÓN:

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el pedimento inicial que nos ocupa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 21 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ee9573e7d7d6335bc447c6d2bf2d6ec170bd414a5f3190aa3775cc13dee33f7**

Documento generado en 18/07/2022 02:14:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>